

 Bristol Myers Squibb™	<b>MANUAL DE DIVULGACIÓN DEL PTEE BRISTOL MYERS SQUIBB</b>	CÓDIGO: CO-POL-HR-Policies-2
		Versión No: 2
		Fecha de Emisión: 19 de septiembre de 2025

# MANUAL DE DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA EMPRESARIAL

 Bristol Myers Squibb™	<b>MANUAL DE DIVULGACIÓN DEL PTEE</b>  <b>BRISTOL MYERS SQUIBB</b>	<b>CÓDIGO:</b>	
		CO-POL-HR-Policies-2	
		Versión No: 2	
		<b>Fecha de Emisión:</b>	
		<b>19 de septiembre de 2025</b>	

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1</b>	<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>3</b>
<b>2</b>	<b>POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO DEL PTEE</b>	<b>3</b>
2.1	Política de gestión y prevención de la corrupción y/o soborno transnacional C/ST....	3
2.2	Política corporativa antisoborno y corrupción .....	4
2.3	Política de debida diligencia .....	4
2.4	Política de auditoría de cumplimiento PTEE.....	5
2.5	Política de debida diligencia de la contabilidad de la organización .....	6
2.6	Política de pago de remuneraciones a profesionales de atención médica y organizaciones de atención médica .....	6
2.7	Política sobre regalos y pagos por entretenimiento e invitaciones ofrecidos por colaboradores a profesionales de la salud y organizaciones para la salud .....	7
2.8	Política sobre regalos, pagos por entretenimiento e invitaciones otorgados a colaboradores(as) y asociados.....	7
2.9	Política sobre patrocinios .....	8
2.10	Política sobre donaciones.....	8
2.11	Política sobre contribuciones políticas.....	9
2.12	Política de mantenimiento de la documentación .....	10
2.13	Política de actualización y modificaciones del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE.....	11
<b>3</b>	<b>REPORTE INTERNO DE UN EVENTO ANTIÉTICO</b>	<b>11</b>
<b>4</b>	<b>REPORTE DE DENUNCIA EXTERNA DE SOBORNO TRANSNACIONAL</b>	<b>12</b>
<b>5</b>	<b>RÉGIMEN SANCIONATORIO</b>	<b>12</b>

 Bristol Myers Squibb™	<b>MANUAL DE DIVULGACIÓN DEL PTEE BRISTOL MYERS SQUIBB</b>	CÓDIGO: CO-POL-HR-Policies-2
		Versión No: 2
		Fecha de Emisión: 19 de septiembre de 2025

## 1 INTRODUCCIÓN

El manual de cumplimiento del Programa de Transparencia y Ética Empresarial-PTEE de Bristol Myers Squibb de Colombia S.A. tiene por objeto difundir los Principios y Políticas de la Compañía frente a la gestión del riesgo de Corrupción y/o Soborno Transnacional C/ST. Al hacerlo, queremos dar a conocer a los colaboradores(as), socios, clientes, proveedores, contratistas y ciudadanía en general sus propósitos, con el fin de que dirijan sus esfuerzos a su aplicación.

Para Bristol Myers Squibb de Colombia S.A. una política es una directriz que rige la actuación de una persona o área en un asunto determinado. Nuestras políticas corresponden a la declaración general de principios que representan la posición de la Compañía para un área definida y que, una vez se adoptan, se convierten en pautas de comportamiento no negociables y de obligatorio cumplimiento.

Cada uno de los colaboradores(as) de Bristol Myers Squibb de Colombia S.A. entiende que su comportamiento tiene un impacto directo en la reputación de la Compañía. La obligación como integrante de Bristol Myers Squibb de Colombia S.A. es comprender, aplicar y enmarcar su comportamiento en las políticas que plantea este documento.

## 2 POLÍTICAS DE CUMPLIMIENTO DEL PTEE

### 2.1 Política de gestión y prevención de la corrupción y/o soborno transnacional C/ST

El Comité operativo y la Alta dirección de Bristol Myers Squibb de Colombia S.A. manifiestan expresamente su compromiso con la implementación de procedimientos que permitan identificar, detectar, prevenir y atenuar los riesgos relacionados con la corrupción y/o soborno transnacional C/ST en relación con todas las operaciones o negocios de la Compañía, donde puede intervenir un funcionario público nacional o extranjero. Para dar cumplimiento a lo anterior, llevará a cabo las siguientes acciones:

- Suministrar los recursos económicos, humanos y tecnológicos que requiera el Oficial de cumplimiento para el desarrollo de su labor.
- Establecer un canal anónimo de denuncias que permita a los colaboradores(as), contratistas u otros terceros reportar cualquier señal de alerta o situación relacionada con la corrupción y/o soborno transnacional C/ST.

 Bristol Myers Squibb™	<h1 style="text-align: center;">MANUAL DE DIVULGACIÓN DEL PTEE</h1> <p style="text-align: center;"><b>BRISTOL MYERS SQUIBB</b></p>	<b>CÓDIGO:</b>
		CO-POL-HR-Policies-2
		Versión No: 2

  

<b>Fecha de Emisión:</b>
<b>19 de septiembre de 2025</b>

- Promocionar el canal anónimo de denuncias de la Superintendencia de Sociedades y la Secretaría de Transparencia para que los colaboradores(as), contratistas u otros terceros puedan reportar cualquier señal de alerta o situación relacionada con la corrupción y/o soborno transnacional C/ST.
- Desarrollar políticas y procedimientos encaminados a mitigar el conflicto de interés entre colaboradores(as), asociados, contratistas y otras contrapartes, que pudiesen alentar o facilitar la comisión de actos de corrupción y sobornos a funcionarios públicos nacionales o del extranjero.
- Ejecutar las acciones administrativas y legales pertinentes contra los administradores y colaboradores(as) de la Compañía, cuando cualquiera de los anteriores infrinja lo previsto en el programa de transparencia y ética empresarial.
- Liderar una estrategia de comunicación adecuada, para garantizar la divulgación de las políticas de cumplimiento y del programa de transparencia y ética empresarial en los colaboradores(as), asociados, contratistas y la ciudadanía en general.

## 2.2 Política corporativa antisoborno y corrupción

Bristol Myers Squibb de Colombia S.A. cuenta con la política corporativa BMS-OCD-3aS1 Normas de cumplimiento con la Ley Estadounidense de Prácticas FCPA y el procedimiento BMS-SOP-3a Cumplimiento antisoborno y anticorrupción, los cuales establecen los siguientes principios frente a la prohibición de realizar pagos ilegales o proporcionar cualquier cosa de valor para obtener, retener o ganar ventaja ilegalmente en un negocio:

- Principio 1: Pagos ilegales.
- Principio 2: Funcionarios gubernamentales.
- Principio 3: Mantenimiento de registros y controles contables internos.
- Principio 4: Entidades ajenas a BMS.
- Principio 5: Denuncia de posibles infracciones y señales de alerta.
- Principio 6: Programa de cumplimiento antisoborno.

Los anteriores principios se encuentran disponibles para todos los colaboradores en las “Políticas de BMS” (policies.bms.com) y aplican a todos los funcionarios, directores y empleados de BMS y sus subsidiarias y filiales en todo el mundo, así como a todos los agentes, consultores, alianzas y otros terceros que trabajan para BMS y en representación de esta.

## 2.3 Política de debida diligencia

Bristol Myers Squibb de Colombia S.A. cuenta con la Política Corporativa BMS-OCD-3aS1 Normas de cumplimiento con la Ley Estadounidense de Prácticas FCPA y el procedimiento BMS-SOP-3a

 Bristol Myers Squibb™	<b>MANUAL DE DIVULGACIÓN DEL PTEE</b> <b>BRISTOL MYERS SQUIBB</b>	<b>CÓDIGO:</b> CO-POL-HR-Policies-2
		<b>Versión No: 2</b>
		<b>Fecha de Emisión:</b> <b>19 de septiembre de 2025</b>

Cumplimiento antisoborno y anticorrupción el cual establece en su Principio 4: Entidades ajena a BMS, los requisitos necesarios para asegurar que a través del proceso de debida diligencia la Organización establece relaciones solo con terceros que comparten el mismo compromiso de operar de acuerdo con los más altos estándares de legalidad e integridad.

Adicionalmente, la Compañía garantizará que la debida diligencia se lleve a cabo por medio de colaboradores(as) o terceros especializados en esta labor, vigilando en todo momento que estos cuenten con los recursos humanos y tecnológicos suficientes para efectuar las revisiones periódicas sobre los aspectos legales, contables y financieros relacionados con los negocios o transacciones realizados con contrapartes evaluadas con perfil de riesgo C/ST crítico, a fin de identificar y evaluar los riesgos de corrupción y/o soborno transnacional C/ST que puedan afectar a la Organización, sus sociedades subordinadas y a los contratistas.

En pro de lo anterior, ha definido los siguientes lineamientos:

- Toda actividad de vinculación o contratación con personas naturales o jurídicas, que implique pago o intercambio de activos en dinero o especie, a cualquier título, deberá realizarse de acuerdo con lo establecido en el presente manual y el manual SAGRILAFT de la Compañía.
- Incorporar en los acuerdos que celebra con las diferentes personas naturales o jurídicas, cláusulas como mecanismo de prevención de riesgo de corrupción y/o soborno transnacional C/ST, con el objetivo de dar sustento legal a la terminación de manera unilateral de la relación contractual, cuando la otra parte se encuentre vinculada formalmente por las autoridades a investigaciones por los delitos de corrupción y/o soborno transnacional C/ST.

#### 2.4 Política de auditoría de cumplimiento PTEE

Bristol Myers Squibb de Colombia S.A. velará por la realización de revisiones sistemáticas, críticas y periódicas respecto de la debida ejecución del programa de transparencia y ética empresarial de la Compañía.

El Organismo de aseguramiento designado por la compañía, deberá incluir en sus programas de auditoría un programa específico de verificación de los procesos y controles relacionados con la prevención y control de los riesgos de cumplimiento, con el fin de medir la efectividad de todas y cada una de las etapas y los elementos del sistema.

 Bristol Myers Squibb™	<h1>MANUAL DE DIVULGACIÓN DEL PTEE</h1> <h2>BRISTOL MYERS SQUIBB</h2>	<b>CÓDIGO:</b> CO-POL-HR-Policies-2
		Versión No: 2
		Fecha de Emisión: 19 de septiembre de 2025

Sobre los resultados y conclusiones de dicha labor, dicho Organismo deberá remitir informes al Oficial de Cumplimiento, quien, a su vez, iniciará las acciones correctivas necesarias. Así mismo se informará a las demás instancias sobre los resultados de la revisión del PTEE.

## 2.5 Política de debida diligencia de la contabilidad de la organización

Bristol Myers Squibb de Colombia S.A. cuenta con la Política Corporativa FIN-OCD-008596 Lista de comprobación de revisión contable del Departamento de Finanzas y el procedimiento BMS-SOP-3a Cumplimiento antisoborno y anticorrupción el cual establece en su Principio 3: Mantenimiento de registros y controles contables internos, llevar libros, registros y cuentas que reflejan de forma precisa las transacciones de la empresa con detalles razonables. BMS también mantiene un sistema de controles financieros que está diseñado para asegurar que las transacciones se ejecuten en forma apropiada de acuerdo con las facultades gerenciales, y que se auditen periódicamente. Las Personas de BMS que interactúan directa o indirectamente con Funcionarios gubernamentales, Instrumentalidades gubernamentales y cualquier persona o entidad afiliada, son responsables de contribuir al mantenimiento de registros precisos y controles contables internos.

Adicionalmente, la Compañía solicitará a la Revisoría fiscal incluir en sus planes de auditoría, verificar la fidelidad de la contabilidad y asegurarse de que en las transferencias de dinero u otros bienes que realice la Organización, no se oculten pagos directos o indirectos relacionados con corrupción y/o soborno trasnacional C/ST.

## 2.6 Política de pago de remuneraciones a profesionales de atención médica y organizaciones de atención médica

Bristol Myers Squibb de Colombia S.A. cuenta con el procedimiento BMS-SOP-3b- Interacciones con profesionales de la salud y organizaciones para la salud, el cual establece los principios y requisitos de la Compañía para garantizar que en sus interacciones con los profesionales de la salud y las organizaciones para la salud cumplen con las normas éticas, de integridad y transparencia más elevadas y cumplen con todas las leyes y reglamentos aplicables.

El Principio 3: Contratación de profesionales de atención médica y organizaciones de atención médica para prestar servicios a BMS, define específicamente que la Compañía contrata exclusivamente a profesionales de atención médica y organizaciones de atención médica para que le presten servicios legítimos para propósitos comerciales legítimos. La descripción de los servicios que se proporcionarán y la compensación correspondiente debe incluirse en un contrato escrito entre las partes, previo a

 Bristol Myers Squibb™	<h1>MANUAL DE DIVULGACIÓN DEL PTEE</h1> <h2>BRISTOL MYERS SQUIBB</h2>	<b>CÓDIGO:</b> CO-POL-HR-Policies-2
		Versión No: 2
		Fecha de Emisión: 19 de septiembre de 2025

que se brinde cualquiera de los servicios. Todas las compensaciones por los servicios prestados a BMS deben fijarse de acuerdo al valor justo de mercado.

### **2.7 Política sobre regalos y pagos por entretenimiento e invitaciones ofrecidos por colaboradores a profesionales de la salud y organizaciones para la salud**

Bristol Myers Squibb de Colombia S.A. cuenta con el procedimiento BMS-SOP-3b- Interacciones con profesionales de la salud y organizaciones para la salud, el cual establece los siguientes principios y requisitos de la Compañía para garantizar que en sus interacciones con los profesionales de la salud y las organizaciones para la salud cumplen con las normas éticas, de integridad y transparencia más elevadas y cumplen con todas las leyes y reglamentos aplicables.

**Principio 2 - Hospitalidad proporcionada a los profesionales de la salud:** en favor de las interacciones comerciales y científicas legítimas, BMS establece las condiciones para proporcionar viajes, alojamiento, comidas y otra hospitalidad razonable y módica durante las interacciones con profesionales de la salud, cuando sea apropiado y esté permitido por las normas locales.

**Principio 6 - Regalos y artículos de utilidad médica:** BMS no proporciona obsequios a profesionales de la salud y organizaciones para la salud independientemente del valor. Así mismo, se establecen las condiciones para la entrega de artículos que no se consideran obsequios de acuerdo con las normas locales.

### **2.8 Política sobre regalos, pagos por entretenimiento e invitaciones otorgados a colaboradores(as) y asociados.**

Bristol Myers Squibb de Colombia S.A. en su procedimiento BMS-SOP-3e- Conflictos de interés, establece los principios y requisitos de la Compañía con respecto a la obligación de sus empleados de evitar situaciones que presenten o crean la apariencia de un posible Conflicto de interés, de recusarse a sí mismos si se les presenta un Conflicto de interés real o posible y de obtener aprobación antes de participar en cualquier actividad que podría dar lugar a un Conflicto de interés real o posible.

El Principio 4: Regalos, entretenimiento, gratificaciones y otros favores establece que los empleados de BMS nunca deben proporcionar o aceptar regalos, entretenimiento, gratificaciones ni otros favores que puedan influir o dar la apariencia de que influyen en sus decisiones profesionales a menos que:

1. El regalo sea de valor nominal (es decir, menos del equivalente a 25 USD); y
2. no tenga la intención, ni otros puedan percibir que tenga la intención, de influir indebidamente en las decisiones de negocios; y

 Bristol Myers Squibb™	<b>MANUAL DE DIVULGACIÓN DEL PTEE</b> <b>BRISTOL MYERS SQUIBB</b>	<b>CÓDIGO:</b> CO-POL-HR-Policies-2 <b>Versión No:</b> 2 <b>Fecha de Emisión:</b> 19 de septiembre de 2025
---	--	--

3. cumple con todas las leyes y reglamentos aplicables, así como con todas las políticas y procedimientos de BMS.
4. El entretenimiento u hospitalidad posibilite una conversación de negocios o educativa; y
5. sea en virtud de una relación comercial genuina; y
6. no tenga la intención ni otros puedan percibir que tenga la intención de influir indebidamente en las decisiones de negocios; y
7. esté permitida por un código de la industria, una ley o un reglamento aplicable y esté permitida en virtud de las políticas y procedimientos de BMS; y
8. no sea excesivo en valor o cantidad; y
9. no crearía un riesgo a la reputación.

## 2.9 Política sobre patrocinios

Bristol Myers Squibb de Colombia S.A. cuenta con el procedimiento BMS-SOP-3b- Interacciones con profesionales de la salud y organizaciones para la salud, el cual establece en su Principio 4: Apoyo de la educación médica individual de HCP, los lineamientos para brindar apoyo financiero a los profesionales de la salud para asistir a congresos científicos de terceros, preceptorías y otras oportunidades de educación médica promocionales y no promocionales para capacitarse. La información proporcionada en esta actividad debe complementar la educación médica del participante, por ejemplo, mediante la cobertura de temas sobre los que no tiene conocimiento, y debe ser relevante para sus responsabilidades profesionales.

Cualquier invitación que se extienda por parte de Bristol Myers Squibb de Colombia S.A. a un servidor público nacional o del extranjero a eventos patrocinados por la Compañía, no se entenderá como una propuesta condicionada a que aquel realice, omita o retarde una gestión a su cargo.

En todos los casos, el objetivo de la invitación a los eventos descritos en el párrafo anterior, a servidores públicos nacionales o del extranjero, deberá ser el fortalecimiento de aquel en los conocimientos que tenga en los distintos tópicos asociados al objeto social de la Organización. Así mismo, toda invitación deberá realizarse de buena fe.

## 2.10 Política sobre donaciones

Bristol Myers Squibb de Colombia S.A. cuenta con el procedimiento BMS-SOP-3p, Apoyo a subvenciones, donaciones y patrocinios corporativos, el cual establece los siguientes principios y expectativas de la Compañía respecto de la presentación, revisión y aprobación de las donaciones corporativas proporcionadas a las organizaciones elegibles.

 Bristol Myers Squibb™	<h1 style="text-align: center;">MANUAL DE DIVULGACIÓN DEL PTEE</h1> <p style="text-align: center;">BRISTOL MYERS SQUIBB</p>	CÓDIGO: CO-POL-HR-Policies-2
		Versión No: 2
		Fecha de Emisión: 19 de septiembre de 2025

**Principio 1.1 - Descripción general de las donaciones corporativas:** BMS no debe ofrecer ni suministrar nada de valor a terceros con el objetivo previsto o percibido de obtener, mantener o generar de manera ilegal una ventaja en los negocios, incluidas la prescripción, la recomendación o la compra de los productos de la Compañía. Adicionalmente, siempre tendrá en cuenta el riesgo reputacional cuando brinde donaciones corporativas, incluyendo, entre otras cosas, un lugar adecuado en donde se realiza la actividad solicitada.

**Principio 2.1 - Donaciones de beneficencia:** solo se hacen donaciones de beneficencia a las organizaciones que podrían aceptarlas según las leyes y reglamentaciones locales para respaldar la misión general de las organizaciones.

**Principio 2.4 - Donaciones de productos:** la Compañía brinda sus productos aprobados de manera gratuita como una forma de donación a las organizaciones que tienen acceso a una población de pacientes con una necesidad expresada.

**Principio 2.5 - Donaciones de activos:** BMS reconoce que, incluso si ya no son de utilidad para la compañía, sus activos podrían tener un valor para las organizaciones sin fines de lucro para usos de investigación, educativos, de salud, humanitarios u otros usos orientados a la misión y, por lo tanto, se pueden donar.

## 2.11 Política sobre contribuciones políticas

Para la Compañía, se entiende por “Contribuciones Políticas” la entrega de sumas de dinero, objetos con valor pecuniario u otro beneficio económico a favor de un partido político, candidato político o de una campaña política.

La política de Bristol Myers Squibb de Colombia S.A. sobre las Contribuciones Políticas es que los colaboradores(as) y accionistas no están autorizados para dar, ofrecer o prometer aportes de ninguna naturaleza a partidos políticos, a campañas políticas, o a terceros vinculados públicamente o privadamente con estos, a nombre de la Compañía.

No obstante, los colaboradores(as) y asociados de Bristol Myers Squibb de Colombia S.A. podrán, desde su esfera personal y a título particular, realizar Contribuciones Políticas. En tal caso, deberán tener presente en todo momento que son colaboradores(as) o asociados de Bristol Myers Squibb de Colombia S.A. y que, por lo tanto, sus actos podrán confundirse con los de la Compañía, por lo cual deberán tomar todas las medidas necesarias y recomendables para evitar que se entienda que su activismo político compromete directa o indirectamente a Bristol Myers Squibb de Colombia S.A.

 Bristol Myers Squibb™	<h1>MANUAL DE DIVULGACIÓN DEL PTEE</h1> <h2>BRISTOL MYERS SQUIBB</h2>	<b>CÓDIGO:</b> CO-POL-HR-Policies-2
		<b>Versión No:</b> 2
		<b>Fecha de Emisión:</b> 19 de septiembre de 2025

En razón al lineamiento anterior, se tendrán como actividades no autorizadas por Bristol Myers Squibb de Colombia S.A. a sus colaboradores(as) y asociados, las siguientes:

- Utilizar bienes, servicios o equipos de la Compañía y el tiempo de su jornada laboral, para llevar a cabo o apoyar sus contribuciones políticas personales.
- Gestionar ante la Compañía la devolución o el reconocimiento total o parcial de sus contribuciones políticas.

A los beneficiarios de las contribuciones políticas se les aplicará las políticas de debida diligencia descrita en el presente manual.

### 2.12 Política de mantenimiento de la documentación

Con el propósito de garantizar el mayor grado de colaboración con las entidades de control estatales, Bristol Myers Squibb de Colombia S.A. conservará los siguientes documentos y registros relacionados con el programa de transparencia y ética empresarial, por un término de diez (10) años:

- La aprobación por parte de el Comité operativo y la Alta dirección de las políticas del programa de transparencia y ética empresarial, así como las correspondientes a la aprobación de los ajustes o modificaciones que se efectúen a dichas políticas.
- Los instructivos o manuales que contienen los procesos a través de los cuales se llevan a la práctica las políticas y procedimientos aprobados del programa de transparencia y ética empresarial.
- Los informes presentados por el Oficial de cumplimiento PTEE.
- Los informes presentados por el Revisor fiscal sobre el funcionamiento del Programa.
- Las constancias de las capacitaciones impartidas al personal de la Compañía sobre el programa de transparencia y ética empresarial.
- Los Principios de Integridad de la Compañía.
- Las actas del Comité operativo en donde conste la presentación de los informes del Oficial de cumplimiento y del Revisor fiscal en la periodicidad que corresponda.
- Los documentos relacionados con la debida diligencia adelantada para la contratación de Contratistas, Intermediarios, socios comerciales y terceros.
- Los comprobantes de pagos a contratistas, intermediarios, patrocinios, regalos y otros gastos permitidos y aprobados.
- Los certificados que soporten las donaciones y contribuciones políticas.

 Bristol Myers Squibb™	<b>MANUAL DE DIVULGACIÓN DEL PTEE</b>  <b>BRISTOL MYERS SQUIBB</b>	<b>CÓDIGO:</b> CO-POL-HR-Policies-2
		Versión No: 2
		Fecha de Emisión: 19 de septiembre de 2025

## 2.13 Política de actualización y modificaciones del Programa de Transparencia y Ética Empresarial - PTEE

La Compañía establece como política la revisión y actualización del Programa por lo menos una (1) vez cada dos años, considerando las necesidades de la Organización, los nuevos desarrollos que se lleven a cabo y los cambios en la normatividad emitida por los órganos de control y vigilancia.

Las modificaciones que se efectúen deberán ser aprobadas por el Comité operativo y la alta dirección.

## 3 REPORTE INTERNO DE UN EVENTO ANTIÉTICO

De llegarse a observar o a tener conocimiento de que, alguno de los colaboradores(as), socios(as), contratista y personas, han incurrido en algún comportamiento que vaya en contravía de los principios y valores éticos de la Organización, o de la prevención del riesgo de Corrupción y/o Soborno Transnacional C/ST así como de cualquier otra práctica corrupta, estos deberán ser reportados a través de cualquiera de los canales de comunicación dispuestos por la Organización:

- Correo electrónico del Oficial de Cumplimiento PTEE, Jefe inmediato, Recursos Humanos o al Gerente General.
- Diligenciar el formato físico GSC-FRM-CO-009-04 V5 REPORTE DE OPERACIONES INTENTADAS, INUSUALES
- Canales anónimos de denuncia relacionados en la página web de la Organización:  
<https://secure.ethicspoint.com/domain/media/en/gui/36153/report.html>

Los reportes serán confidenciales, se conservarán de manera anónima y se manejarán bajo el entendido que quien reporta el caso lo hace de buena fe y no de manera malintencionada, buscando perjudicar a otros. Las investigaciones se llevarán a cabo aplicando el principio de presunción de inocencia, lo que significa que la persona objeto de reporte será considerada inocente hasta que se pruebe lo contrario.

 Bristol Myers Squibb™	<b>MANUAL DE DIVULGACIÓN DEL PTEE</b> <b>BRISTOL MYERS SQUIBB</b>	CÓDIGO:
		CO-POL-HR-Policies-2
		Versión No: 2
		Fecha de Emisión: 19 de septiembre de 2025

## 4 REPORTE DE DENUNCIA EXTERNA DE SOBORNO TRANSNACIONAL

Además de los canales internos de denuncia indicados en el numeral anterior del presente manual, los colaboradores, administradores, accionistas y contratistas de la sociedad podrán hacer uso de los canales de denuncia dispuestos para el público en general por la Superintendencia de Sociedades y la Secretaría de Transparencia para poner en conocimiento de estas Entidades cualquier hecho o situación que tenga relación con la presunta conducta de soborno transnacional o actos de corrupción.

Las denuncias realizadas a través de este canal podrán ser anónimas y cuando no sea de esta manera, deberán ser tratadas de manera confidencial por esta Entidad.

Es importante resaltar que estas denuncias podrán dar lugar al inicio de un proceso administrativo sancionatorio por conductas de soborno transnacional por parte de la Superintendencia de Sociedades en contra de una persona jurídica o sucursal de sociedad extranjera cuando exista merito para ello.

Para realizar un reporte de una conducta asociada a Soborno Transnacional puede hacer uso del siguiente link:

<https://www.supersociedades.gov.co/es/web/asuntos-economicos-societarios/canal-de-denuncias-por-soborno-transnacional>

Para realizar un reporte de una conducta por actos de corrupción puede hacer uso del siguiente link:  
<https://portal.paco.gov.co/>

## 5 RÉGIMEN SANCIONATORIO

El presente manual, contiene políticas que se deben observar en todas las transacciones de la Compañía, ha sido diseñado en concordancia con las leyes de la República de Colombia, observando las diferentes normas aplicables definidas por la Superintendencia de Sociedades. Es una invitación formal para promover y reforzar la obligación de hacer las cosas correctamente, ayuda a asegurar que

 Bristol Myers Squibb™	<h1 style="text-align: center;">MANUAL DE DIVULGACIÓN DEL PTEE</h1> <p style="text-align: center;"><b>BRISTOL MYERS SQUIBB</b></p>	<p><b>CÓDIGO:</b> CO-POL-HR-Policies-2</p> <p><b>Versión No:</b> 2</p> <p><b>Fecha de Emisión:</b> <b>19 de septiembre de 2025</b></p>
--	--	--

las Políticas están completamente entendidas, su cumplimiento es de carácter obligatorio por todos y cada uno de los socios y colaboradores(as) de la Compañía.

Es responsabilidad de cada uno de los socios y colaboradores(as) de la Organización, velar por el cumplimiento estricto de las disposiciones legales y las normas y procedimientos internos. El comportamiento permisivo en la violación de normas por parte del jefe o superior no debe existir.

Los socios y colaboradores(as) de los procesos comerciales, gestión de suministros, gestión del talento humano y de aseguramiento del Control interno, en sus actividades cotidianas deberán evaluar el grado de cumplimiento de las Políticas y disposiciones aquí descritos, con el fin de detectar desviaciones, e informar al Oficial de cumplimiento para tomar los correctivos necesarios y si es del caso aplicar las sanciones a que dé lugar.

La aplicación del régimen sancionatorio, derivado de la ocurrencia de acciones y actitudes irresponsables, permisivas, negligentes, ineficientes u omisivas en el desarrollo comercial y operacional por parte de algún directivo, colaborador(a) o tercero(a) que afecta la Compañía, dicho régimen consiste en la aplicación de lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo aprobado por el Máximo Órgano Social y que es de pleno conocimiento de todos y cada uno de los colaboradores(as).

Las sanciones y acciones disciplinarias a las que haya lugar atenderán a cada situación en concreto y dependen de la gravedad de la infracción. En todo caso, para graduar las sanciones, se consultará a los directivos de la Compañía con el propósito de garantizar que las medidas que sean tomadas sean justas, ecuánimes y garanticen la protección de los derechos de nuestros colaboradores(as) y de la Organización.